OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C7-0391/08/23
Oficio N° 150/ORV/4786/2024
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 10 de octubre de 2024

MANUELA ELIZONDO MENDOZA
PROPIETARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Agosto de 2023, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0045/2024 de fecha 26 de Abril de 2024 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/0039/2024 de fecha 18 de Julio de 2024, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDFVER/1155/2024 de fecha 03 de Octubre de 2024, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Parcela 20 Z-1 P1/2 Ejido Tejocotal Ranchillos	Las Vigas de Ramirez	Veracruz	C. Manuela Elizondo Mendoza

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas Generales Del Predio Denominado
Parcela 20 Z-1 P1/2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	700708.9519	2169038.3968
2	700731.6905	2168834.6101
3	700733.9106	2168809.4252
4	701008.503	2168815.6589
5	700985.482	2168980.7091
6	700987.8326	2169044.4868
7	700708.9519	2169038.3968

Nombre del predio: Parcela 20 Z-1 P1/2, Rodal I

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C7-0391/08/23
Oficio N° 150/ORV/4786/2024

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 10 de octubre de 2024

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	700756	2168998
2	700752	2169014
3	700749	2169022
4	700745.927	2169039.2042
5	700708.9519	2169038.3968
6	700731.6905	2168834.6101
7	700733.6004	2168812.9437
8	700737	2168873
9	700743	2168877
10	700749	2168882
11	700752	2168885
12	700755	2168891
13	700760	2168894
14	700766	2168897
15	700769	2168900
16	700772	2168907
17	700771	2168913
18	700774	2168925
19	700773	2168945
20	700766	2168965
21	700764	2168975
22	700756	2168998

Nombre del predio: Parcela 20 Z-1 P1/2, Rodal II

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	700985.482	2168980.7091
2	700987.8326	2169044.4868
3	700749.8757	2169039.2904
4	700752.8735	2169023.0627
5	700755.8253	2169015.1912
6	700759.837	2168999.1444
7	700767.8684	2168976.0542
8	700769.8676	2168966.0581

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C7-0391/08/23
Oficio N° 150/ORV/4786/2024
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 10 de octubre de 2024

9	700776.9662	2168945.7764
10	700778.0247	2168924.6063
11	700775.0823	2168912.837
12	700776.1382	2168906.5016
13	700772.3731	2168897.7163
14	700768.3694	2168893.7126
15	700761.9263	2168890.491
16	700758.0568	2168888.1693
17	700755.2874	2168882.6306
18	700751.7001	2168879.0433
19	700745.3966	2168873.7903
20	700742.8789	2168872.1119
21	700739.4987	2168809.5521
22	700980.4496	2168815.0221
23	700982.1973	2168817.7893
24	700983.8502	2168820.4064
25	701006.0358	2168833.348
26	700985.482	2168980.7091

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela 20 Z-1 P1/2 Ejido Tejocotal Ranchillos	40	8	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela 20 Z-1 P1/2 Ejido Tejocotal Ranchillos	6.2485	6.1	6.1

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Parcela 20 Z-1 P1/2 Ejido Tejocotal Ranchillos	6.1 (seis punto uno)	920.36 (novecientos veinte punto treinta y seis)

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C7-0391/08/23
Oficio N° 150/ORV/4786/2024
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 10 de octubre de 2024

Nombre del predio: Parcela 20 Z-1 P1/2 Ejido Tejocotal Ranchillos

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/10/24 - 31/12/25	Pinus patula	2.03	305.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/26 - 31/12/26	Pinus patula	2.07	312.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	2	303.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS HERNANDEZ MOTA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
ESPEJEO	HMJ19

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 20 Z-1 P1/2 Ejido Tejocotal Ranchillos	S-30-132-PAR-127/24

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C7-0391/08/23
Oficio N° 150/ORV/4786/2024
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 10 de octubre de 2024

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la ejecución de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá garantizar el cumplimiento respecto a las actividades de reforestación en caso de NO presentarse la regeneración de forma natural, restauración y conservación de suelo y agua, protección contra los incendios, plagas y/o enfermedades forestales, por otro lado, deberá aplicar las mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad y de los altos valores para la conservación, dicho cumplimiento debe estar de acuerdo a las metas anuales establecidas en el programa de manejo forestal autorizado.

12. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios producto del aprovechamiento en forma perpendicular a la pendiente o curvas a nivel (acordonamientos), en toda el área de corta de acuerdo al plan de corta o posibilidad anual autorizado por esta Oficina de Representación.

13. El titular y el responsable de los Servicios Técnicos Forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, deberá aplicar el método y los tratamientos silvícolas, que se proponen en el programa de manejo forestal autorizado de acuerdo al calendario propuesto en el mismo.

14. El titular de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en

un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la presente autorización, deberá notificar la integración de la brigada de protección contra los incendios forestales, en el acta constitutiva deberá señalar los datos de ubicación de las mismas como son: localidad, paraje, coordenadas geográficas, municipio y el responsable de la brigada.

15. Deberá realizar recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.

16. Deberá de reforestar las hectáreas intervenidas tal como lo menciona en el Programa de Manejo, la reforestación deberá realizarse con las mismas especies a intervenir para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.

17. De la prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de junio de 2018 en su artículo 154 y en su artículo 219 del Reglamento que a la letra dice: "La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Titulo Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente".

18. Deberá establecer las medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.

19. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades calendarizadas con los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización

20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitácora: 30/C7-0391/08/23
Oficio N° 150/ORV/4786/2024
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Xalapa, Veracruz, a 10 de octubre de 2024

21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT, EN EL ESTADO DE VERACRUZ

BIOL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. DAVID FIGUEROA BUSTOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y RESTAURACIÓN DE RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT
C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
C. Héctor Mota Velasco.- Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.
Oficina de Enlace de la SEMARNAT de Perote, Ver.
Expediente.
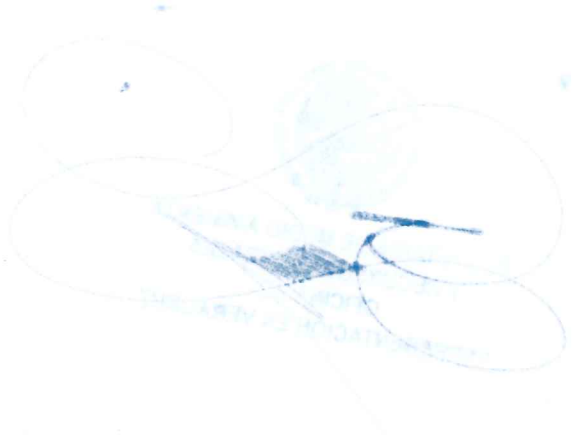
DFB / RIC / NCG/ Rpc